



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 047-2022-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 11 8 ABR 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 100 -2022-GR-CUSCO/PERPMI – VML-RO de fecha 17 de marzo de 2022 del Residente de Obra – Irrigación Limatambo, el Informe N° 027-2022-PM-DST/IO-JCM de fecha 18 de marzo del 2022 del Inspector de obra - Irrigación Limatambo, el Informe N° 070-2022-GR-CUSCO/PM-DE/DSLT de fecha 29 de marzo de 2022 del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, el Informe N° 144-2022-GR CUSCO-PM-DE-OAL de fecha 06 de abril del 2022 del Responsable de la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 137-2022-GR CUSCO/PM-DIH-RO/L de fecha 12 de abril del 2022 del Residente de Obra - Irrigación Limatambo, el Memorandum N° 237-2022 -GR CUSCO/PM-DE/DIH de fecha 12 de abril del 2022 del Director de Infraestructura Hidráulica, y demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - PLAN MERISS es un órgano desconcentrado o unidad ejecutora del Pliego Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculden;

Que, con Resolución Directoral N° 040-2017-GR CUSCO/PERPM-DE de 17 de mayo de 2017 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RÍO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código SNIP 236810 cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 76 731,486.29 (setenta y seis millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y seis con 29/100 soles), con plazo de ejecución de 1157 días calendario (38 meses), por la modalidad de ejecución directa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 062 -2020-GR CUSCO/PERPM-DE de fecha 03 de agosto del 2020, se aprueba la Modificación Presupuestal N° 01 en fase de inversión del Proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RÍO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" por mayores metrados, partidas nuevas, análisis de costos de usuarios percibidos en obra, modificación de costo hora/hombre en la mano de obra de régimen Construcción Civil al régimen agrario; todo ello en el sistema Tecte – Río Blanco, consistente en el adicional de monto de s/. 10 481 313.80 (diez millones cuatrocientos ochenta un mil trescientos trece con 80/100 soles);

Que, con Resolución Directoral N° 80 -2020-GR CUSCO/PERPM-DE de fecha 21 de agosto del 2020, se aprueba la Modificación Presupuestal N° 02, por cambio en especificación técnica en gastos generales (obra) y gastos de supervisión, para la adquisición de dos vehículos (camioneta PICK UP), sin modificación presupuestal Código Único 2322391 / SNIP 236810 del PIP - Proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RÍO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO";





Que, mediante Resolución Directoral N° 0173-2020-GR CUSCO/PERPM-DE de fecha 29 de diciembre del 2020, se aprueba la Modificación N° 03 en Fase de Inversión del Proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RÍO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único 2322391, sustentado en la declaratoria del Estado de emergencia y cuarentena obligatoria por el nuevo coronavirus / COVID- 19; siendo el nuevo presupuesto total del proyecto ascendente a la suma de S/. 87 674,545.81 (ochenta y siete millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con 81/100 soles), **con fecha de culminación el 18 de abril del 2022;**

Que, mediante Resolución Directoral N° 042-2021-GR CUSCO/PERPM-DE de fecha 17 de marzo del 2021, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico N° 04 en Fase de Inversión por variación presupuestal N° 03 del Proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único 2322391 debido a la incorporación de costos del Régimen de Construcción Civil por el monto de S/. 9 690,147.62 (nueve millones seiscientos noventa mil ciento cuarenta y siete con 62/100);

Que, mediante Resolución Directoral N° 174-2021-GR CUSCO/PERPM-DE de fecha 21 de octubre del 2021, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico N° 05 en Fase de Inversión por variación presupuestal N° 04 - deductivos vinculantes y partidas nuevas del Proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único 2322391 por el monto de S/. 6 118,604.71 (seis millones ciento dieciocho mil seiscientos cuatro con 71/100 soles);

Que, en nuestro sistema normativo, las obras por administración pública se regulan por lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG; empero, revisado su contenido, se tiene que no trae ninguna disposición respecto a las modificaciones de los expedientes técnicos, sean éstos de presupuesto o de plazo como en el presente caso; por lo que es necesario acudir a la Directiva 01-2020-GR-CUSCO-PERPM denominada "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER PLAN MERISS" (en adelante *la Directiva Interna*);

Que, al respecto, el numeral 3 del artículo 8 de la Directiva Interna dispone:

"El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad.

En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en Fase de Ejecución Física de la Inversión, **deberán ser registrados en cuaderno de obra** y ser comunicados a la Supervisión/Inspección, cuantificando y solicitando su verificación".

Agrega el numeral 4 del mismo artículo 8:

"Para modificar el plazo de ejecución de obra dentro de su formulación deberá prepararse el Informe de Modificación en Fase de Ejecución Física de la Inversión, **debiendo seguirse lo anotado en la normatividad correspondiente y determinado en el artículo 17 de la presente Directiva**".

Adicionalmente, respecto a las causales que pueden ser invocadas, el artículo 16 dispone:

"El Residente de Obra podrá solicitar la Ampliación del Plazo de Ejecución Física por alguna de las siguientes causales, **siempre que afecten o modifiquen la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de Obra vigente.**

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.



- Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando éstos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO.
- Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueben las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra)".

Que, del párrafo precedente se desprende que las ampliaciones de plazo están condicionadas a la justificación de las causales, lo que exige su acreditación mediante su registro en el Cuaderno de Obra, así como su adecuada tipificación y cuantificación, además de que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente;

Que, con Informe N° 100 -2022-GR-CUSCO/PERPMI – VML-RO de fecha 17 de marzo de 2022 el Residente de obra – Irrigación Limatambo, solicita al Inspector de obra - Irrigación Limatambo la **Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 sin modificación presupuestal del proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" por un total de 964 días calendario; con nueva fecha de culminación 07 de diciembre del 2024**, invocando las causales de:

- A) Atrasos y paralizaciones no atribuibles a la residencia de obra: 177 días.
- B) Atrasos en la provisión de recursos financieros 780 días.
- C) Caso fortuito y fuerza mayor 7 días.

Conforme se detalla en folios 122 al 129 del expediente técnico N° 06 en etapa de ejecución por ampliación de plazo N° 02 alcanzado por la residencia de obra.

Que, mediante Informe N° 027-2022-PM-DST/IO-JCM de fecha 18 de marzo del 2022, el Inspector de obra - Irrigación Limatambo, opina FAVORABLEMENTE PARA LA APROBACIÓN DE la ampliación de plazo N° 02 sin modificación presupuestal del proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" por un total de 964 días calendarios, con nueva fecha de culminación el 07 de diciembre del 2024, argumentando que la formulación del expediente de ampliación de plazo está debidamente sustentado con la memoria descriptiva, descripción y sustento de las causales de la ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, valorización de avance de obra, Valorización Financiera de Avance de obra, entre otros;

Que, mediante Informe N° 070-2022-GR-CUSCO/PM-DE/DSLT de fecha 29 de marzo de 2022, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, opina por la PROCEDENCIA del expediente técnico modificado N° 06 por Ampliación de Plazo N° 02 sin incremento presupuestal en fase de ejecución del proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", argumentando, que actualmente el proyecto prevé la conclusión de actividades el 18 de abril del 2022; sin embargo, se registra paralizaciones que conllevan a extender la ejecución por finalización de año fiscal de los años 2018, 2019, 2021 y 2022, los cuales han perjudicado en la ejecución normal de la obra afectando la ruta crítica del proyecto, a más de ellos la falta de provisión de recursos financieros para la ejecución de la obra y factores climáticos;

Que, mediante Informe N° 144-2022-GR CUSCO-PM-DE-OAL de fecha 06 de abril del 2022 la Oficina de Asesoría Legal; devuelve el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO





BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO"; dado que, de la revisión y análisis efectuado advirtieron observaciones respecto de los días calendarios de ampliación y la nueva fecha de culminación y otros aspectos;

Que, mediante Informe N° 137-2022-GR CUSCO/PM-DIH-RO/L de fecha 12 de abril del 2022, el Residente de Obra - Proyecto Irrigación Limatambo, levanta las observaciones sustentado que, de acuerdo al primer análisis la Residencia de Obra presentó el Informe N° 85 -2022-GR-CUSCO/PERPMI - VML-RO, en el cual se plantea una ampliación de plazo por 1001 días calendario; asimismo existió error de digitación signando como fecha de culminación de 07 de diciembre del 2022; y en atención al Memorandum N° 152-2022 GR CUSCO/PM-DSR y previa coordinación con el Inspector de Obra **modifica el plazo inicial, por lo que el plazo de ejecución es de 964 días calendario y la fecha de culminación es de 07 de diciembre del 2024;** conforme se solicitó mediante Informe N° 100 -2022-GR-CUSCO/PERPMI - VML-RO de fecha 17 de marzo de 2022;

Que, con Memorandum N° 237-2022 -GR CUSCO/PM-DE/DIH de fecha 12 de abril del 2022 el Director de Infraestructura Hidráulica, remite expediente levantando las observaciones efectuadas por le Residente de Obra, para continuar con el trámite oportuno;

Que, del análisis efectuado, se desprende que debido a los retrasos en la provisión de recursos financieros, factores climáticos (precipitaciones pluviales) y las paralizaciones de obra por cierre de años fiscales, afectaron en la conclusión del proyecto en el tiempo estipulado en la ampliación de plazo N° 02 del proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO"; por lo que, la ampliación de plazo está condicionada a la justificación de las causales, lo que se acredita mediante los siguiente documentos: Acta de Inicio de Obra de fecha 15 de noviembre del 2018, acta de paralización de obra de fecha 22 de diciembre de 2018, Acta de Reinicio de Obra de fecha 13 de febrero del 2019, Acta de Paralización de obra de fecha 22 de diciembre del 2019, Acta de Reinicio de obra de fecha 02 de marzo del 2020, ASIEN TO N° 385 de la Residencia de obra: Acta de paralización de obra de fecha 16 de marzo del 2020 (por COVID -19), ASIEN TO N° 386 del Residente de fecha 17 de junio del 2020: Acta de inicio de obra, Acta de Paralización de obra de fecha 01 de agosto del 2020, Acta de Reinicio de obra de fecha 24 de agosto del 2020, Acta de paralización de obra de fecha 30 de diciembre del 2020, Acta de reinicio de obra de fecha 18 de enero del 2021, Acta de paralización de obra de fecha 22 de diciembre del 2021, Acta de Reinicio de obra de fecha 15 de enero del 2022 y demás asientos que obran en el Cuaderno de Obra, operativos en los anexos del expediente de ampliación de plazo; así como su adecuada tipificación y cuantificación, además de que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente;

Que, por otro lado, es requisito que las solicitudes de ampliación de plazo deben ser formuladas y tramitadas dentro del plazo de ejecución de obra, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 17 de la Directiva Interna, debiendo ser aprobadas mediante Resolución Directoral emitida por el Titular de la Entidad;

Que, en uso de la facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GR CUSCO/GR y los documentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de Expediente Técnico N° 06 en etapa de ejecución por ampliación de Plazo de Ejecución Física N° 02 sin modificación presupuestal del proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único N° 2322391 por un total de 964 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación de labores el 07 de diciembre de 2024.





ARTÍCULO SEGUNDO. - REGISTRAR en la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), antes de su ejecución mediante formato N° 08-A, Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Residencia de Obra cumpla con alcanzar su calendario de Avance de Obra Valorizado y Actualizado.

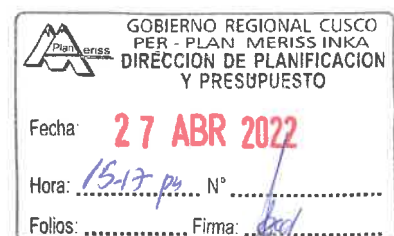
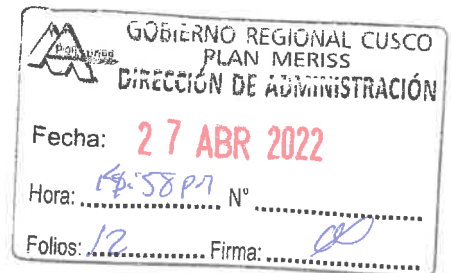
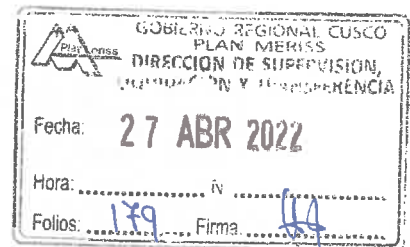
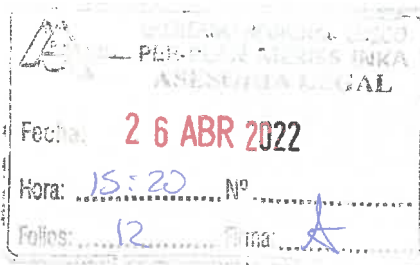
ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a las instancias administrativas internas del Plan MERISS, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática la Publicación en el Portal Institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

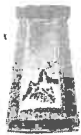
MBA ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS



- c.c.
- ↓ Dir. Sistemas de Riego.
 - ↓ Dir. de Supervisión, Transferencia y Liquidación.
 - ↓ Dir. Planificación y Presupuesto.
 - ↓ Dir. de Estudios.
 - ↓ Dir. de Administración.
 - ↓ Asesoría Legal.
 - ↓ Archivo.



Trabajemos
 con
Integridad



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA GENERAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA

PLAN MERISS
ASESORIA LEGAL

Plan Meriss

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 18 ABR 2022
 Hora: 16:08 N 945
 Folios: 173 Firma: [Signature]

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 148-2022-GR CUSCO-PM-DE/AL

A : MBA. Ing. **Martín Danilo Luza Pezo**.
Director Ejecutivo del Plan MERISS.

De : Abog. **Millton Edward Díaz Caviedes**.
Responsable de la Oficina de Asesoría Legal.

Asunto : **OPINIÓN LEGAL - MODIFICACIÓN N° 06 POR AMPLIACION DE PLAZO N° 02 EN FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Referencia : **A) Memorándum N° 237-2022 -GR CUSCO/PM-DE/DIH**
B) Informe N° 137-2022-GR CUSCO/PM-DIH-RO/L
C) Memorándum N° 233-2022 -GR CUSCO/PM-DE/DIH
D) Informe N° 144-2022-GR CUSCO-PM-DE-OAL
E) Hoja de Trámite N° 784
F) Informe N° 070-2022-GR-CUSCO/PM-DE/DSL T
G) Informe N° 027-2022-PM-DST/IO-JCM
H) Informe N° 100 -2022-GR-CUSCO/PERPMI - VML-RO



Fecha : Cusco, 18 de abril de 2022.

Previo cordial saludo, me dirijo a Ud., a efecto de alcanzar a Su Despacho el presente Informe; como sigue:

I. **ANTECEDENTES:**

1.- Con Informe N° 100 -2022-GR-CUSCO/PERPMI - VML-RO de fecha 17 de marzo de 2022 el Ing. Vladimir Muña López Residente de obra - Irrigación Limatambo, solicita al Inspector de obra - Irrigación Limatambo Ing. Juan Jorge Cusihualpa Mendoza la **Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 sin modificación presupuestal del proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO"** por un total de 964 días calendarios, con nueva fecha de culminación 07 de diciembre del 2024, por atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles a la Residencia de Obra, atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de la obra, casos fortuitos y de fuerza mayor (precipitaciones pluviales).

000173



2. Mediante Informe N° 027-2022-PM-DST/IO-JCM de fecha 18 de marzo del 2022, el Inspector de obra - Irrigación Limatambo Ing. Juan Jorge Cusihualpa Mendoza, OPINA FAVORABLEMENTE por que se apruebe la ampliación de plazo N° 02 **sin modificación presupuestal del proyecto “INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO” por un total de 964 días calendarios, con nueva fecha de culminación 07 de diciembre del 2024**, por cuanto, indica la formulación del expediente de ampliación de plazo está debidamente sustentado con la memoria Descriptiva , descripción y sustento de las causales de la ampliación de plazo , copias de cuaderno de obra , valorización de avance de obra , Valorización Financiera de Avance de obra , entre otros.
3. Mediante Informe N° 070-2022-GR-CUSCO/PM-DE/DSL T de fecha 29 de marzo de 2022, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia Ing. Eileen Follana Loaiza, opina por la **PROCEDENCIA** del expediente técnico modificado N° 06 por Ampliación de Plazo N° 02 sin incremento presupuestal en fase de ejecución del proyecto “INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO”, argumentando, que actualmente el proyecto prevé la conclusión de actividades el 18 de abril del 2022; sin embargo , se registra paralizaciones que conllevan a extender la ejecución por finalización de año fiscal de los años 2018, 2019, 2021 y 2022, los cuales han perjudicado en la ejecución normal de la obra afectando la ruta crítica del proyecto, a mas de ellos la falta de provisión de recursos financieros para la ejecución de la obra y factores climáticos.
4. Con Hoja de Trámite N° 784 de 29 de marzo de 2022, la Dirección Ejecutiva dispone que esta Oficina de Asesoría Legal la atención, acción necesaria y formulación de Resolución Directoral.
5. Consecuentemente, de la revisión efectuada al Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto “INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO” , mediante Informe N° 144-2022-GR CUSCO-PM-DE-OAL, de fecha 06 de abril del 2022 esta dependencia devuelve los antecedentes con la finalidad de que el área usuaria levante las observaciones formuladas respectos de los días calendarios de ampliación y la nueva fecha de culminación y otros aspectos.





6. Mediante Informe N° 137-2022-GR CUSCO/PM-DIH-RO/L de fecha 12 de abril del 2022, el Ing. Vladimir Muña López Residente de Obra - Proyecto Irrigación Limatambo levanta las observaciones sustentado que, de acuerdo al primer análisis la Residencia de Obra presentó el Informe N° 85 -2022-GR-CUSCO/PERPMI – VML-RO, en el cual se plantea una ampliación de plazo por 1001 días calendario; asimismo existió error de digitación signando como fecha de culminación de 07 de diciembre del 2022; y en atención al Memorándum N° 152-2022 GR CUSCO/PM-DSR y previa coordinación con el Inspector de Obra; **modifica el plazo inicial, por lo que el nuevo plazo de ejecución es de 964 días calendario y la fecha de culminación es de 07 de diciembre del 2004;** conforme se tiene el Informe N° 100 -2022-GR-CUSCO/PERPMI – VML-RO de fecha 17 de marzo de 2022.
7. Con Memorándum N° 237-2022 -GR CUSCO/PM-DE/DIH de fecha 12 de abril del 2022 el Director de Infraestructura Hidráulica, remite expediente levantando las observaciones efectuadas por le Residente de Obra.



BASE LEGAL:

1. Resolución de Contraloría N° 195-88-CG “Normas para la Ejecución de las Obras por Administración Directa”.
2. Directiva N° 01-2020-GR-CUSCO-PERPM “Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER PLAN MERISS”.

III. **EVALUACIÓN:**

1. El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva (PLAN MERISS) es un órgano desconcentrado o unidad ejecutora del Pliego Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten.
2. Se trata de la Modificación de Plazo al Expediente Técnico del Proyecto “INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO” consistente en la ampliación por 964 días calendario y



traslado de la nueva fecha de culminación de labores al 07 de diciembre de 2024, invocando las causales de:

- A) Atrasos y paralizaciones no atribuibles a la residencia de obra: 177 días.
- B) Atrasos en la provisión de recursos financieros 780 días.
- C) Caso fortuito y fuerza mayor 7 días.

Conforme se detalla en folios 122 al 129 del expediente técnico N° 06 en etapa de ejecución por ampliación de plazo N° 02 alcanzado por la residencia de obra.

3. Con Resolución Directoral N° 040-2017-GR CUSCO/PERPM-DE de 17 de mayo de 2017 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código SNIP 236810 cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 76 731,486.29 (setenta y seis millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y seis con 29/100 soles), con plazo de ejecución de 1157 días calendario (38 meses), por la modalidad de ejecución directa de Administración Directa .



4. Mediante Resolución Directoral N° 062 -2020-GR CUSCO/PERPM-DE de fecha 03 de agosto del 2020, se aprueba la Modificación Presupuestal N° 01 en fase de inversión del Proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", por mayores metros, partidas nuevas, análisis de costos de usuarios percibidos en obra, modificación de costo hora/hombre en la mano de obra de régimen Construcción Civil al régimen agrario, todo ello en el sistema Tecte - Río Blanco, consistente en el adicional de monto de s/. 10 481 313.80 (diez millones cuatrocientos ochenta un mil trescientos trece con 80/100 soles)
5. Mediante Resolución Directoral N° 80 -2020-GR CUSCO/PERPM-DE de fecha 21 de agosto del 2020, se aprueba la Modificación Presupuestal N° 02, por cambio en especificación técnica en gastos generales (obra) y gastos de supervisión, para la adquisición de dos vehículos (camioneta PICK UP), sin modificación presupuestal Código Único 2322391 -SNIP 236810 del PIP del Proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO".



6. Con Resolución Directoral N° 0173-2020-GR CUSCO/PERPM-DE de fecha 29 de diciembre del 2020, se aprueba la Modificación N° 03 en Fase de Inversión del Proyecto “INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO”, Código Único 2322391 sustentado en declaratoria del Estado e emergencia y cuarentena obligatoria por el nuevo coronavirus / COVID- 19, siendo el nuevo presupuesto total del proyecto ascendente a la suma de s/. 87 674,545.81 (ochenta y siete millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con 81/100 soles), **con fecha de culminación el 18 de abril del 2022.**
7. Mediante Resolución Directoral N° 042-2021-GR CUSCO/PERPM-DE de fecha 17 de marzo del 2021, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico N° 04 en Fase de Inversión por variación presupuestal N° 03 del Proyecto “INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO”, Código Único 2322391 debido a la incorporación de costos del Régimen de Construcción Civil , por el monto de S/. 9 690,147.62 (nueve millones seiscientos noventa mil, ciento cuarenta y siete con 62/100)
8. Mediante Resolución Directoral N° 174-2021-GR CUSCO/PERPM-DE de fecha 21 de octubre del 2021, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico N° 05 en Fase de Inversión por variación presupuestal N° 04, deductivos vinculantes y partidas nuevas del Proyecto “INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO”, Código Único 2322391 por el monto de S/. 6 118,604.71 (seis millones ciento dieciocho mil seiscientos cuatro con 71/100 soles).
9. En nuestro sistema normativo, las obras por administración pública se regulan por lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG; empero, revisado su contenido, se tiene que no trae ninguna disposición respecto a las modificaciones de los expedientes técnicos, sean éstos de presupuesto o de plazo como en el presente caso; por lo que es necesario acudir a la Directiva 01-2020-GR-CUSCO-PERPM denominada “Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER PLAN MERISS” (en adelante *la Directiva Interna*), de cuya lectura se aprecia que no exige la emisión de Opinión Legal alguna para la emisión de los actos resolutivos de aprobación de las modificaciones a los expedientes técnicos; sin





embargo se emite el presente Informe en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva.

10. Al respecto, el numeral 3 del artículo 8 de la Directiva Interna dispone:

“El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad.

En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en Fase de Ejecución Física de la Inversión, **deberán ser registrados en cuaderno de obra** y ser comunicados a la Supervisión/Inspección, cuantificando y solicitando su verificación”.

Agrega el numeral 4 del mismo artículo 8:

“Para modificar el plazo de ejecución de obra dentro de su formulación deberá prepararse el Informe de Modificación en Fase de Ejecución Física de la Inversión, **debiendo seguirse lo anotado en la normatividad correspondiente y determinado en el artículo 17 de la presente Directiva**”.

Adicionalmente, respecto a las causales que pueden ser invocadas, el artículo 16 dispone:



“El Residente de Obra podrá solicitar la Ampliación del Plazo de Ejecución Física por alguna de las siguientes causales, **siempre que afecten o modifiquen la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de Obra vigente**:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.
- Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando éstos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO.
- Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueben las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra)”.

11. De lo anotado, se desprende que debido a los retrasos en la provisión de recursos financieros, factores climáticos (precipitaciones pluviales) y las paralizaciones de obra por cierre de años fiscales, afectaron en la conclusión del proyecto en el tiempo estipulado en la ampliación de plazo N° 02 del proyecto; por lo que, la ampliación de plazo está condicionada a la justificación de las causales, lo que se acredita mediante los siguientes documentos: Acta de Inicio de Obra de fecha 15 de noviembre del 2018, acta de paralización de obra de fecha 22 de diciembre de 2018, Acta de Reinicio de Obra de fecha 13 de febrero del 2019, Acta de Paralización de obra de fecha 22 de diciembre del 2019, Acta de Reinicio de obra de fecha 02 de marzo del 2020, ASIENTO N° 385 de la Residencia de obra: Acta de paralización de obra de fecha 16 de marzo del 2020 (por COVID -19), ASIENTO N° 386 del Residente de fecha 17 de junio del 2020: Acta de inicio de obra, Acta de Paralización de obra de fecha 01 de agosto del 2020, Acta de Reinicio de obra de fecha 24 de agosto del 2020, Acta



de paralización de obra de fecha 30 de diciembre del 2020, Acta de reinicio de obra de fecha 18 de enero del 2021, Acta de paralización de obra de fecha 22 de diciembre del 2021, Acta de Reinicio de obra de fecha 15 de enero del 2022 y demás asientos que obran en el Cuaderno de Obra, operativos en los anexos del expediente de ampliación de plazo; así como su adecuada tipificación y cuantificación, además de que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente.

De otro lado, es requisito que las solicitudes de ampliación de plazo deben ser formuladas y tramitadas dentro del plazo de ejecución de obra, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 17 de la Directiva Interna, debiendo ser aprobadas mediante Resolución Directoral emitida por el Titular de la Entidad.

12. Es preciso mencionar, que esta Oficina de Asesoría Legal solo cumple con efectuar un análisis formal de la legalidad de la modificación, verificando que áreas técnicas cumplan con el procedimiento establecido por la Directiva Interna, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Sistemas de Riego y Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra la labor de comprobación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los documentos mencionados en los antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 964 DÍAS CALENDARIO**.

IV. **CONCLUSIÓN:**

Estando a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal **OPINA** por la **PROCEDENCIA** de la emisión del acto resolutivo de la modificación al Expediente Técnico N° 06 en etapa de ejecución por ampliación de plazo N° 2 sin incremento presupuestal del Proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", Código Único 2322391, por 964 días calendario, trasladando la nueva fecha de culminación de labores para el 07 de diciembre de 2024; salvo mejor parecer.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.,

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO



.....
Don. Milton Edward Diaz Caviedes
RESPONSABLE DE ASESORIA LEGAL
PLAN MERISS

GERENCIA GENERAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

MEMORANDUM N° 237-2022-GR-CUSCO/ PM-DE/DIH

A : ABOG. MILLTON EDWARD DÍAZ CAVIEDES
Asesor Legal – Plan MERISS

DE : ING. OSCAR MILLA NOBLEGA
Director de Infraestructura Hidráulica – Plan MERISS

ASUNTO : REMITE EXPEDIENTE CON EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 PROYECTO LIMATAMBO

REFERENCIA : a) INFORME N° 137-2022-GR-CUSCO-PM-DIH-RO/L
b) MEMORANDUM N° 223-2022-GR-CUSCO/PM-DE/DIH
c) INFORME N° 144-2022-GR-CUSCO-PM-DE/OAL

FECHA : CUSCO, 12 DE ABRIL DEL 2022

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PERU-PLAN MERISS INKA
ASESORIA LEGAL

Fecha: 13 ABR 2022
Hora: 10:41 N°
Folios: 166 Firma: A

con archivador incluido
+ CD

Me dirijo a usted, con la finalidad de manifestarle que mediante el documento de la referencia b) esta Dirección devuelve el Expediente de Plazo N° 02, sin modificación presupuestal del Proyecto: INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RÍO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA ANTA-CUSCO, en cumplimiento a lo solicitado con el documento de la referencia c), mediante el cual alcanza un conjunto de observaciones al Expediente en mención.

En tal sentido, debo manifestar que con documento de la referencia a), el residente de obra del citado proyecto, Ing. Vladimir Muña López, **remite el expediente con las observaciones absueltas**, del que la Dirección de Infraestructura Hidráulica tiene un pronunciamiento favorable, asimismo solicita la emisión del acto resolutorio de ampliación de plazo por 964 días calendario con la nueva fecha de culminación el 07 de diciembre del 2024, se adjunta (01 archivador con 166 folios).

Atentamente,

OMN/emm
Cc Archivo

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Oscar Milla Noblega
Director de Infraestructura Hidráulica
CIP 51562

p



Trabajemos
con
Integridad

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
www.meriss.gob.pe
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME N° 137-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/L.

A : ING. OSCAR MILLA NOBLEGA
Director de Infraestructura Hidráulica-PM.

DE : ING. VLADIMIR MUÑA LOPEZ
Residente de Obra-Irrigación Limatambo.

OBRA : “INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RÍO BERMEJO - COLORADO, DISTRITOS LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA ANTA – CUSCO”.

Asunto : EN ATENCION AL INFORME N°144-2022-GR CUSCO-PM-DE/OAL

Referencia : INFORME N°70-2022-GRCUSCO/PM-DE/DSL
INFORME N°27-2022-PM-DSL/IO-JCM
INFORME N°100-2022-GRCUSCO/ PERPMI-VML-RO
MEMORANDUM N°152-2022-GR-CUSCO/PM-DSR
INFORME 85-2022-GR CUSCO/PERPMI-VML-RO

Fecha : Cusco, 12 de abril del 2,022

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

Fecha: 12 ABR. 2022
Hora: 12:48
Folio: 163
Firma: [Firma]

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de entregar mediante su despacho las observaciones absueltas de acuerdo al INFORME N°144-2022-GR CUSCO-PM-DE/OAL. Respecto a la ampliación de plazo n° 02 del proyecto: “INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITO DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA ANTA-CUSCO”, a su vez solicito mediante su despacho el pronunciamiento a fin de continuar con el trámite correspondiente a dicha ampliación, en tal sentido se informa lo siguiente:

De las observaciones

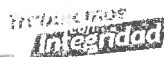
1. Con informe N° 85-2022-GR CUSCO/PERPMI-VML-RO de fojas 144, la Residencia de Obra solicita la ampliación de plazo N° 02 por **1001 días calendario y una nueva fecha de culminación en 12 de enero del 2025**, Sin embargo entre las conclusiones y recomendaciones del expediente (véase pág. 122) solicita la aprobación por **964 días calendario y nueva fecha de culminación en 07 de diciembre del 2024**.

Absolución de observación.- De acuerdo al primer análisis la Residencia de Obra presento el INFORME N° 85-2022-GR CUSCO/PERPMI-VML-RO en el cual se plantea una ampliación de plazo por **1001 días calendario**, sin embargo en referencia al MEMORANDUM N°152-2022-GR-CUSCO/PM-DSR y previa coordinación con la inspección de obra se toman las recomendaciones y se emite el INFORME N°100-2022-GRCUSCO/ PERPMI-VML-RO, en el cual se modifica el plazo inicial por lo que el nuevo plazo de ejecución es de **964 días calendario y culmina el 07 de diciembre del 2024**, por otro lado se informa que en la página 121 existió un error de digitación por lo que en vez de digitar que la fecha de culminación es el 07 de diciembre del 2024 se digito como fecha de culminación 07 de diciembre del 2022, **POR LO QUE SE ACLARA QUE LA FECHA REAL DE CULMINACIÓN ES EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2024.**

2. Mediante MEMORANDUM N°152-2022-GR-CUSCO/PM-DSR, la dirección de sistemas de riego realiza observaciones (03), referidas a la no inclusión de días feriados y no laborables, así como que no existe justificación de los 780 días de ampliación por la causal de atrasos en la provisión de recursos financieros.



Ing. Vladimir Muña Lopez
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 128563
PROYECTO IRRIGACION LIMATAMBO
PLAN MERISS



Absolución de observación.- las observaciones realizadas mediante MEMORANDUM N°152-2022-GR-CUSCO/PM-DSR fueron levantadas previa coordinación con la inspección de obra, razón por la cual cambia el plazo de culminación inicial del 12 de enero del 2025 al 07 de diciembre del 2024, a su vez se retiran como causal los días feriados y no laborables, se justifica de manera precisa la ampliación de 780 días por atrasos en la previsión de recursos financieros y se incluyen en las conclusiones y recomendaciones las fechas de finalización de la ejecución del proyecto, por lo que el nuevo plazo de ejecución total es de 2214 días calendario tal como se informa en el INFORME N°27-2022-PM-DSLT/IO-JCM del inspector de obra.

3. Asimismo con INFORME N°70-2022-GRCUSCO/PM-DE/DSLT de fojas 159, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia ha otorgado procedencia al expediente técnico por 964 días calendario con nueva fecha de conclusión del proyecto el 07 de diciembre del 2024(sic).

Absolución de observación.- se aprecia que de acuerdo al informe inicial de la residencia, de acuerdo al error en digitación en la página 121 y de acuerdo al informe corregido por la residencia existen tres fechas distintas **POR LO QUE SE ACLARA QUE LA FECHA REAL DE CULMINACIÓN ES EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2024.**

4. También es de observar que las actas y asientos de cuaderno de obra con los que se da sustento a la ampliación de plazo han sido adjuntadas en copia simple y no en copias fedatadas, lo que no genera certeza en este despacho respecto a su autenticidad, con claro incumplimiento de lo dispuesto por su despacho mediante Memorandum Múltiple N° 114-2022-PM-DE.

Absolución de observación.- se levantó esta observación por lo que se procedió a fedatar las actas y asientos de cuaderno de obra, a fin de cumplir el Memorandum Múltiple N° 114-2022-PM-DE.

5. No existe pronunciamiento técnico de la Unidad de Infraestructura Hidráulica respecto a la procedencia de la ampliación solicitada por la Residencia de Obra, al respecto se debe tener en cuenta que, si bien la Directiva interna no dispone la emisión de tal pronunciamiento, no es menos cierto que tratándose de la unidad funcional de línea responsable de organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de la ejecución de inversiones, debe emitir opinión técnica por ser la modificación materia de su competencia, conforme a los artículos 24 y 25 literal r) del manual de Operaciones aprobado por Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR.

Absolución de observación.- En el presente informe se solicita a la Unidad de Infraestructura Hidráulica el pronunciamiento correspondiente.

En tal sentido esta Residencia solicita mediante su despacho se sirva disponer la emisión del acto resolutorio de la aprobación de la ampliación de plazo por **964 días calendario con nueva fecha de culminación en 07 de diciembre del 2024.** previos informes técnicos y legales.

Sin otro tema en particular es cuanto informo para su conocimiento y trámites correspondientes.

Atentamente.




Ing. Vladimir Muña Lopez
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 28563
PROYECTO IRRIGACION LIMATAMBO
PLANMERISS



INFORME TÉCNICO N° 27-2022-PM-DSLT/IO-JCM
www.meriss.gob.pe



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

MEMORANDUM N° 223-2022-GR-CUSCO/PM-DE/DIH

A : ING. VLADIMIR MUÑA LOPEZ
Residente de obra proyecto Limatambo

DE : ING. OSCAR MILLA NOBLEGA
Director de Infraestructura Hidráulica Plan MERISS

ASUNTO : DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 002
PROYECTO LIMATAMBO

REFERENCIA : a) INFORME N° 144-2022-GR-CUSCO-PM-DE/OAL
b) INFORME N° 070-2022-GR-CUSCO/PM-DE/DSL

FECHA : CUSCO, 07 DE ABRIL DEL 2022

Me dirijo a usted, con la finalidad del remitirle documento de la referencia a), la Oficina de Asesoría Legal luego de la evaluación al documento de la referencia b), manifiesta que el expediente de ampliación de plazo N° 02 sin modificación presupuestal del Proyecto: INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RÍO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA ANTA-CUSCO, contiene un conjunto de observaciones que deben ser subsanadas a la brevedad posible.

En tal sentido, sírvase bajo responsabilidad, su residencia levantar las observaciones formuladas, en estrecha coordinación con el supervisor/inspector de obra, se devuelve: Expediente (01 archivador con 162 folios).

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS


Ing. Oscar Milla Noblega
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
CIP. 51582

OMN/emm.
Archivo

41
Declaración

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS PROYECTO LIMATAMBO	
Fecha:	07.04.2022
Hora:	8:30am N°
Folios:	164 Firma:



Trabajemos
con
Integridad

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAO
www.meriss.gob.pe
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639




HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 06 ABR 2022

Nº: 881

DOCUMENTO: Informe N° 144-2022-GOBIERNO REGIONAL CUSCO-PT-DEL

ASUNTO: Ampliación de plazo N° 02 del proy "Inst. y Mej. del serv. de Agua para Riego en la cuenca del río Bermejo Colorado dist. Limatambo y Mollepata prov. Anta

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>D. S. B.</u>		<u>162</u>	
 <p>GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA</p> <p>Fecha: <u>07 ABR. 2022</u> Hora: <u>10:20</u> N.º: <u>1522</u> Folio: <u>162</u> Firma: <u>[Signature]</u></p>			

INDICACIONES:

- | | | |
|--|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Para su atención 2. Acompañar antecedentes 3. Participar en reunión 4. Constancia/Certificado 5. Devolver Interesado 6. Acción Necesaria 7. Firma | <ol style="list-style-type: none"> 8. Preparar Respuesta 9. Informar 10. Por corresponderle 11. Opinión y Recomendación 12. Formular Contrato 13. Formular Adenda 14. Formular Resolución D. | <ol style="list-style-type: none"> 15. Según lo Solicitar 16. Su Conocimiento 17. Publicar 18. Entrevistarme 19. Revisión y Trámite 20. Archivar 21. Otros |
|--|---|---|

Observaciones:

Urgente darán



Trabajamos
Integridad

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

MCA. Ingrid Dora Quispe Luján
 DIRECTORA GENERAL
 www.meriss.gob.pe



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"CUSCO, CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

INFORME N° 144-2022-GR CUSCO-PM-DE/IOAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Fecha: **06 ABR 2022**
Hora: **14:19** N. **882**
Folios: **162** Firma:

A : MBA. Ing. **Martín Danilo Luza Pezo**
Director Ejecutivo del Plan MERISS

De : **Millton Edward Díaz Caviedes.**
Responsable de la Oficina de Asesoría Legal.

Asunto : **Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Río Bermejo-Colorado, distritos Limatambo y Mollepata, provincia Anta-Cusco".**

Referencia : Hoja de Trámite N° 784
Informe N° 070-2022-GR-CUSCO/PM-DE/DSLTL

Fecha : Cusco, 04 de abril de 2022

Previo cordial saludo, me dirijo a Ud., en atención a la referencia, y a efecto de hacer de su conocimiento que, de la labor de evaluación de los antecedentes, tiene las observaciones que se detallan seguidamente, mismas que deberán ser levantadas por las unidades y órganos correspondientes, a saber:

1. Con Informe N° 85-2022-GR CUSCO/PERPMI-VML-RO de fojas 144, la Residencia de Obra solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por **1001 días calendario y nueva fecha de culminación en 12 de enero de 2025**. Sin embargo, entre las conclusiones y recomendaciones del expediente (véase pág. 122) solicita la aprobación por **964 días calendario y nueva fecha de culminación en 07 de diciembre de 2022**.
2. Mediante Memorándum N° 152-2022-GR-CUSCO/PM-DSR, la Dirección de Sistemas de Riego realiza observaciones (03), referidas a la **no inclusión de días feriados y no laborables**, así como que **no existe justificación de los 780 días de ampliación por la causal de atrasos en la provisión de recursos financieros**.

Respecto a estas observaciones no existe informe de levantamiento alguno o al menos que se haya alcanzado y tramitado regularmente, puesto que el Informe N° 100-2022-GR CUSCO/PERPMI-VML-RO de fojas 148 no tiene ningún sello de recepción que explique su incorporación al expediente, debiéndose presumir que fue alcanzado directamente al Inspector de Obra, puesto que el Informe N° 027-2022-PM-DSLTL/IO-JCM de la Inspección de Obra no hace ninguna aclaración al respecto, empero, contradictoriamente hace mención a que el nuevo plazo total de ejecución de obra será de 2,214 días calendario, **con nueva fecha de vencimiento el próximo 07 de diciembre de 2024** (sic).





3. Asimismo, con Informe N° 070-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSLTT de fojas 159, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias **ha otorgado procedencia al expediente técnico por 964.0 días calendario con nueva fecha de conclusión del proyecto el 07 de diciembre de 2024** (sic).

Como se puede ver, los antecedentes hacen referencia **hasta a tres fechas diferentes de culminación de labores**: 12 de enero de 2025, 07 de diciembre de 2022 y 07 de diciembre de 2024, lo que necesariamente debe ser aclarado.

4. También es de observar, que **las actas y asientos de Cuaderno de Obra con los que se da sustento a la Ampliación de Plazo han sido adjuntadas en copia simple y no en copias fedatadas**, lo que no genera certeza en este Despacho respecto de su autenticidad, con claro incumplimiento de lo dispuesto por Su Despacho mediante Memorándum Múltiple N° 114-2022-PM-DE.
5. No existe pronunciamiento técnico de la Unidad de Infraestructura Hidráulica respecto a la procedencia de la ampliación solicitada por la Residencia de Obra. Al respecto se debe tener en cuenta que, si bien la Directiva Interna no dispone la emisión de tal pronunciamiento, no es menos cierto que tratándose de la unidad funcional de línea responsable de organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de la ejecución de inversiones, debe emitir opinión técnica por ser la modificación materia de su competencia, conforme a los artículos 24 y 25 literal r) del Manual de Operaciones aprobado por Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR.

6. **RECOMENDACIÓN:**

Estando a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal en vía de sugerencia recomienda a Su Despacho se sirva disponer la devolución de los antecedentes a fin de ser levantadas las observaciones formuladas, a la mayor brevedad posible y bajo responsabilidad, considerando la inminencia del vencimiento del plazo de ejecución (18/04/2022), y cumplido que sea, se deriven al suscrito para su reevaluación y emisión de Opinión Legal.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.,

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO



Abog. Millton Edward Diaz Caviedes
RESPONSABLE DE ASESORIA LEGAL
PLAN MERISS